



ASESORÍA JURÍDICA.

BFV/PFN

1A
ESTABLECE FUNCIONARIOS QUE TENDRÁN LA CALIDAD DE SUJETOS PASIVOS DEL INSTITUTO DE SALUD PÚBLICA DE CHILE, PARA EFECTOS DEL ARTÍCULO 3° DE LA LEY N° 20.730 DE LOBBY.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 3312 *17.08.2016

SANTIAGO,

VISTOS: estos antecedentes; Providencia Interna N° 1.741, de 18 de julio de 2016, de la Jefa de Asesoría Jurídica; Memorandum N° 118-2016, de fecha 14 de julio de 2016, de la Unidad Comunicaciones e Imagen Institucional; Resolución Exenta N° 1.548 de 27 de abril de 2015, todos del Instituto de Salud Pública de Chile; y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que, conforme al artículo 3° de la Ley N° 20.730, de 08 de marzo de 2014, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Regula el Lobby y las Gestiones que Representen Intereses Particulares ante las Autoridades y Funcionarios, determina los sujetos pasivos para efectos de la mencionada normativa y mandata al Jefe Superior del Servicio para individualizarlos conforme al Acto Administrativo correspondiente.

SEGUNDO: Que, el Decreto N° 71, de 28 de agosto de 2014, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, Aprobatorio del Reglamento que Regula el Lobby y las Gestiones que Representen Intereses Particulares ante las Autoridades y Funcionarios de la Administración del Estado, determina en su artículo 4° letra a), que los sujetos pasivos de lobby y gestión de interés, son entre otros los Jefes de Servicios en su calidad de titulares, suplentes, subrogantes o transitorios provisionales

TERCERO: Que, el referido Reglamento en su artículo 5°, dispone que la Autoridad competente señalará los funcionarios que en razón de su función o cargo, tengan atribuciones decisorias relevantes o influyan decisivamente en quienes tengan dichas atribuciones, mediante resolución fundada. Y en armonía con el artículo 7° de la Ley N° 20.285, de 2008, sobre Acceso a la Información Pública, dicha información deberá estar mensualmente actualizada y publicada a disposición del público. Y,

TENIENDO PRESENTE las facultades que me confieren los artículos citados; así como los artículos 60 y 61 letras a) y ñ) del Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2005; la Ley N° 19.880 que establece "Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado"; el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653 de 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el artículo 3 de la Ley N° 20.730, de 2014, que Regula el Lobby y las Gestiones que Representen Intereses Particulares ante las Autoridades y Funcionarios; los Artículos 4° Y 5° del Decreto N° 71, de 2014, que aprueba el Reglamento que Regula el Lobby y las Gestiones que Representen Intereses Particulares ante las Autoridades y Funcionarios de la Administración del Estado; artículo 7° de la Ley N° 20.285, de 2008, sobre Acceso a la Información Pública, todos del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, lo establecido en la Resolución N° 1.600, de 2008, de Contraloría General de la

República; y las facultades que me confiere el Decreto N° 101, de 2015, del Ministerio de Salud, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

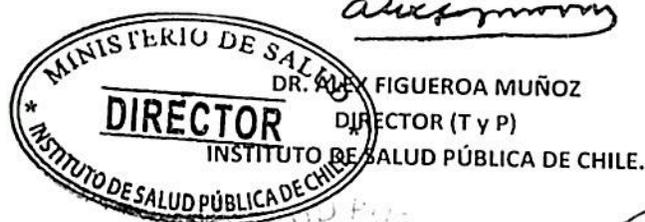
1.- ESTABLÉCESE que los siguientes funcionarios del Instituto de Salud Pública de Chile, serán considerados sujetos pasivos para los efectos de la Ley N° 20.730, de 2014, que Regula el Lobby y las Gestiones que Representen Intereses Particulares ante las Autoridades y Funcionarios:

1. Jefe de Gabinete del Director, D. Ana Andrea San Martín Torres,
2. Jefatura Departamento ANAMED, D. Pamela Virginia Milla Nanjari,
3. Jefe de Subdepartamento Registro y Autorizaciones, D. Helen Rosenbluth López,
4. Jefe de Subdepartamento de Dispositivos Médicos, D. María Graciela Rojas Donoso,
5. Jefe de Subdepartamento de Biofarmacia y Bioequivalencia, D. Alexis Robbins Aceituno Álvarez,
6. Jefe de Subdepartamento de Inspecciones, D. Blanca Jeannette Wuth Bascuñán,
7. Jefe de Subdepartamento de Control de Comercio Exterior, Estupefacientes y Psicotrópicos, D. Isabel Elena Sánchez Cerezo,
8. Jefe de Subdepartamento de Farmacia, D. Sergio Muñoz Quezada,
9. Jefe de Departamento de Salud Ocupacional, D. Juan José Hauva Gröne,
10. Jefe de Departamento de Salud Ambiental, D. Roberto Alejandro Bravo Méndez,
11. Jefe de Departamento de Administración y Finanzas, D. Pablo Ortiz Díaz,
12. Jefe de Subdepartamento de Abastecimiento, D. Susana del Pilar Catalán Alvear y,
13. Jefatura Asesoría Jurídica, D. Biby Lorena Ferrada Vergara.

2.- DÉJESE sin efecto la Resolución Exenta N° 1.548, de 2015, del Instituto de Salud Pública de Chile, que establece funcionarios que tendrán la calidad de sujetos pasivos para los efectos de la Ley N° 20.730 de Lobby.

3.- PUBLÍQUESE la presente Resolución, en el sitio electrónico del Instituto de Salud Pública de Chile, en conformidad a los artículos 9° de la Ley N° 20.730, de 2014, que Regula el Lobby y las Gestiones que Representen Intereses Particulares ante las Autoridades y Funcionarios; y el artículo 7° de la Ley N° 20.285, de 2008, Sobre Acceso a la Información Pública, ambas del Ministerio Secretaría General de la Presidencia.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.



Resol. A1/N°860
19/06/2016
ID N° 206888

Distribución:
- Dirección.
- Jefes de Departamentos ISP.
- Jefa de Gabinete.
- Asesoría Jurídica. ✓
- Oficina de Partes.

Transcrito Fielmente
Ministro de Fe